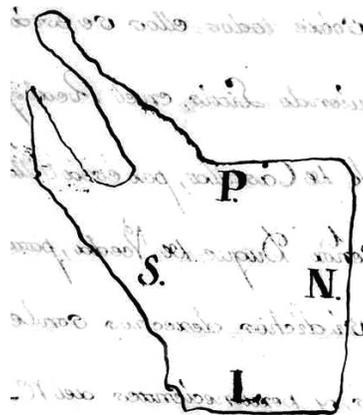


son los únicos derechos que hoy saben percibe como pertenecientes que se dicen sea dicho Señorío, el dicho excelentísimo señor duque de Uceda, y sobre todo ellos se está al presente siguiendo litigio en el Real y Supremo Consejo de Castilla, por esta villa y dicho excelentísimo señor duque de Uceda para que se declare si dichos derechos son legítimos, ciertos y pertenecientes al referido Señorío.

3.- Qué territorio ocupa el término, cuánto de Levante a Poniente, y del Norte al Sur: y cuánto de circunferencia, por horas, y leguas: qué linderos, o confrontaciones; y qué figura tiene, poniéndola al margen.



A la tercera pregunta dijeron que el término de esta villa ocupa al poco más o menos desde la parte de levante a poniente como tres cuartos de legua y desde la del norte al sur como una legua, pero advierte que este término hace dos picos al lado del sur según demuestra la figura presente. (Dibujo al margen) Que le extienden, con lo que hay con dichos picos solamente como a dos leguas; y asimismo tiene todo el de circunferencia por horas y leguas y las mismas horas; y alinda por levante con la Dehesa llamada de Noalos, con término de la villa despoblada de Alcubillete y dehesas llamadas de Allorer y de Albalarejo, todo propio de la Santa Iglesia de la ciudad de Toledo Primada de las Españas, y así mismo con término de la villa de Gálvez; por el sur con los términos de las villas de Menasalbas, San Martín de Montalbán y El Carpio; y por el norte con los términos de las dehesas llamadas de Chorriillo, Zarzuela y la nominada de Noalos, y la figura de este expresado término es la que queda formada al margen.

4.- Qué especies de tierra se hallan en el término: si de regadío, y de secano, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes, y demás, que pudiere, explicando si hay algunas, que produzcan más de una cosecha al año, las que fructifiquen solo una, y las que necesitan de un año de descanso.

A la cuarta pregunta dijeron que en el término de esta villa hay tierras de regadío que solamente sirven para hortaliza y se riegan con agua de noria y con arroyos, las que producen todos los años los géneros de hortalizas y algunas frutas; así mismo hay tierras de secano para sembradura de trigo, garbanzos, centeno, cebada, avena, algarrobas, habas y alverjas; que las tierras en que se siembran estas especies solamente producen año y vez, que se entiende uno de descanso; también en tierras solamente de secano hay viñas, olivas, injertables,

dehesas, bosques y matorrales que producen sin intermisión todos los años.

5.- De cuántas calidades de tierra hay en cada una de las especies, que hayan declarado, si de buena, mediana o inferior.

A la quinta pregunta dijeron que en todas las tierras así de regadío para hortaliza como de secano para sembradura, viñas, olivas, injertables y matorrales hay de tres calidades, buena, mediana y inferior excepto en la de matorrales e incultas por naturaleza que éstas son todas malas en su misma clase.

6.- Si hay algún plantío de árboles en las tierras, que han declarado, como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobas, etc.

A la sexta pregunta dijeron que en el término de esta villa no hay más plantíos de árboles que viñas, olivas, injertables de albaricoques y ciruelas, peros y algunos árboles silvestres, álamos blancos y negros y atarjas.

7.- En cuáles de las tierras están plantados los árboles, que declararen.

A la séptima pregunta dijeron que los expresados plantíos de árboles se hallan en tierras de secano a excepción de algunos frutales y álamos que se hallan en tierras de hortaliza y en las islas del río Tajo; y todos participan todas tres calidades de tierras así de regadío como de secano: Buenas, medianas y inferiores.

8.- En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra, o a los márgenes: en uno, dos, tres hileras, o en la forma que estuvieren.

A la octava pregunta dijeron que los plantíos de los árboles que antes se refieren están hechos unos a hileras por marco y otros sin orden tendidos por la tierra sin ser posible a los presentes el decir cuales ni cuantos árboles están en hileras y cuantos sin orden, pues para ello era preciso hacer un especular reconocimiento de dichos plantíos por lo que se remiten a las relaciones que darán los mismos dueños de ellos hasta tanto que se pase a ejecutar su comprobación por los reconocimientos de las posesiones del término.

9.- De qué medidas se usa en aquel pueblo: de cuantos pasos, o varas castellanas en cuadro se compone: qué cantidad de cada especie de granos, de los que se cogen en el término, se siembra cada una.

A la novena pregunta dijeron que la medida de que se usa para las tierras y posesiones de este término es y se nombra fanega de a quinientos estadales, que cada estadal tiene tres varas y dos tercias castellanas en cuadro, y para sembrar cada fanega de las tierras de labor se echan ordinariamente las cantidades de grano siguientes: para la fanega de tierra de buena calidad de secano, una fanega y nueve celemines de trigo, dos fanegas de cebada y una fanega de garbanzos; que los tres son los únicos especies